

## **Acta N° 480**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 25 días del mes de noviembre de 2025, siendo las 9:00 horas se reúnen en la calle Reconquista 330 de esta ciudad, los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Banco Supervielle S.A., Doctores Miriam Beatriz Arana, Roberto Aníbal Boggiano, y Carlos Daniel González Pagano.

Preside la reunión la Doctora Miriam Beatriz Arana, en su carácter de Presidente.

La Señora Presidente, luego de constatar la existencia del quórum suficiente para sesionar declara válidamente constituida la reunión y se da tratamiento a los siguientes puntos del Orden del Día:

- Asistencia a reuniones de Directorio de la sociedad: la Dra. Miriam Arana, en su carácter de Presidente, toma la palabra e informa los temas tratados en las reuniones de Directorio de la sociedad, a las que ha asistido un representante de esta Comisión.
- Los estados financieros condensados intermedios separados de Banco Supervielle S.A., que comprenden el estado de situación financiera condensado intermedio separado al 30 de septiembre de 2025, los estados condensados intermedios separados de resultados y de otros resultados integrales por los períodos de nueve y tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, y los estados condensados intermedios separados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, las notas explicativas seleccionadas y los anexos que los complementan, y
- Los estados financieros condensados intermedios consolidados de Banco Supervielle S.A. y sus subsidiarias, que comprenden el estado de situación financiera condensado intermedio consolidado al 30 de septiembre de 2025, los estados condensados intermedios consolidados de resultados y de otros resultados integrales por los períodos de nueve y tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, y los estados condensados intermedios consolidados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, las notas explicativas seleccionadas y los anexos que los complementan.

Continúa en uso de palabra la señora Presidente quien manifiesta que analizada la información pertinente a las tareas relacionadas con los mencionados documentos, luego de su revisión se resuelve, por unanimidad de los presentes, emitir los siguientes informes:

### **1) ESTADOS FINANCIEROS CONDENSADOS INTERMEDIOS SEPARADOS**

#### **INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA**

A los señores Accionistas de Banco  
Supervielle S.A.  
C.U.I.T 33-50000517-9  
Reconquista 330  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### **Informe sobre los estados financieros condensados intermedios separados**

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Banco Supervielle S.A. (en adelante “la Entidad”), hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el capítulo I siguiente. Los documentos citados constituyen información preparada y emitida por el Directorio de la Entidad, en ejercicio de sus funciones exclusivas.

## **I. INTRODUCCIÓN**

Hemos revisado los estados financieros condensados intermedios separados adjuntos de Banco Supervielle S.A., que comprenden el estado de situación financiera condensado intermedio separado al 30 de septiembre de 2025, los estados condensados intermedios separados de resultados y de otros resultados integrales por los períodos de nueve y tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, y los estados condensados intermedios separados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, las notas explicativas seleccionadas y los anexos que los complementan.

## **II. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN**

El Directorio de la Entidad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros condensados intermedios separados de acuerdo con el marco contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

## **III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los documentos detallados en el capítulo I, basados en la revisión efectuada con el alcance descrito en el presente capítulo. La revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que la revisión de dichos documentos se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluya la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos objeto de la revisión y su congruencia con la restante información, sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el capítulo I, hemos revisado la labor efectuada por los auditores externos, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe con fecha 25 de noviembre de 2025, de acuerdo con las normas establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) para la revisión de estados financieros de períodos intermedios y con las normas de auditoría emitidas por el BCRA para revisiones limitadas. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales. Se efectuaron indagaciones a los responsables de la preparación de la información incluida en los estados financieros condensados intermedios separados. El alcance de esta revisión es sustancialmente menor al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas argentinas de auditoría, en consecuencia, una revisión no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría, cuyo objetivo es la expresión de una opinión de los estados financieros, tomados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría. Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

## **IV. CONCLUSIÓN**

Basados en la labor realizada, y en el informe de los Auditores Externos mencionado en el capítulo III., nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros condensados intermedios separados, mencionados en el capítulo I. del presente informe, no están

preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco contable establecido por el Banco Central de la República Argentina.

## **V. PÁRRAFO DE ÉNFASIS SOBRE BASE CONTABLE**

Sin modificar nuestra conclusión, llamamos la atención sobre la nota 1.1, en la que se indica que los estados financieros adjuntos han sido preparados de conformidad con el marco contable establecido por el BCRA. Dichas normas difieren de las normas contables profesionales vigentes (Normas de Contabilidad NIIF adoptadas por la FACPCE). En la mencionada nota, la Entidad ha identificado el efecto sobre los estados financieros derivado de los diferentes criterios de valuación y exposición.

## **VI. INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIGENTES**

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- a) Tal como se menciona en nota 1.1, excepto por su falta de transcripción al libro “Balances”, los estados financieros condensados intermedios separados de Banco Supervielle S.A. al 30 de septiembre de 2025 cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes del BCRA y la Comisión Nacional de Valores.
- b) Los estados financieros condensados intermedios separados de Banco Supervielle S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, excepto
- c) excepto en cuanto a la transcripción de los presentes estados financieros al libro “Inventario y Balances”.
- d) No tenemos observaciones que formular en lo que es materia de nuestra competencia, sobre la información incluida en la nota 31.5.1 a los estados financieros condensados intermedios separados al 30 de septiembre de 2025 en relación con las exigencias establecidas por la Comisión Nacional de Valores respecto a Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida Líquida.
- e) Al 30 de septiembre de 2025 la deuda del Banco Supervielle S.A., devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino, que surge de los registros contables de la Entidad, ascendía a \$3.989.629.395.-, no siendo exigible a dicha fecha.
- f) Manifestamos que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de noviembre de 2025.

Miriam Beatriz Arana  
Síndica  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contadora Pública (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 147 - F° 223

## **2) ESTADOS FINANCIEROS CONDENSADOS INTERMEDIOS CONSOLIDADOS**

### **INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA**

A los señores Accionistas de Banco  
Supervielle S.A.  
C.U.I.T 33-50000517-9  
Reconquista 330  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### **Informe sobre los estados financieros condensados intermedios consolidados**

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Banco Supervielle S.A. (en adelante “la Entidad”), hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el capítulo I siguiente. Los documentos citados constituyen información preparada y emitida por el Directorio de la Entidad, en ejercicio de sus funciones exclusivas.

#### **I. INTRODUCCIÓN**

Hemos revisado los estados financieros condensados intermedios consolidados adjuntos de Banco Supervielle S.A. y sus subsidiarias, que comprenden el estado de situación financiera condensado intermedio consolidado al 30 de septiembre de 2025, los estados condensados intermedios consolidados de resultados y de otros resultados integrales por los períodos de nueve y tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, y los estados condensados intermedios consolidados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, las notas explicativas seleccionadas y los anexos que los complementan.

#### **II. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN**

El Directorio de la Entidad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros condensados intermedios consolidados de acuerdo con el marco contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

#### **III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los documentos detallados en el capítulo I, basados en la revisión efectuada con el alcance descrito en el presente capítulo. La revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que la revisión de dichos documentos se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluya la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos objeto de la revisión y su congruencia con la restante información, sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el capítulo I, hemos revisado la labor efectuada por los auditores externos, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe con fecha 25 de noviembre de 2025, de acuerdo con las normas establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) para la revisión de estados financieros de períodos intermedios y con las normas de auditoría emitidas por el BCRA para revisiones limitadas. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la

naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales. Se efectuaron indagaciones a los responsables de la preparación de la información incluida en los estados financieros condensados intermedios consolidados. El alcance de esta revisión es sustancialmente menor al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas argentinas de auditoría, en consecuencia, una revisión no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría, cuyo objetivo es la expresión de una opinión de los estados financieros, tomados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría. Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

#### **IV. CONCLUSIÓN**

Basados en la labor realizada, y en el informe de los Auditores Externos mencionado en el capítulo III., nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros condensados intermedios consolidados, mencionados en el capítulo I. del presente informe, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco contable establecido por el Banco Central de la República Argentina.

#### **V. PÁRRAFO DE ÉNFASIS SOBRE BASE CONTABLE**

Sin modificar nuestra conclusión, llamamos la atención sobre la nota 1.1, en la que se indica que los estados financieros adjuntos han sido preparados de conformidad con el marco contable establecido por el BCRA. Dichas normas difieren de las normas contables profesionales vigentes (Normas de Contabilidad NIIF adoptadas por la FACPCE). En la mencionada nota, la Entidad ha identificado el efecto sobre los estados financieros derivado de los diferentes criterios de valuación y exposición.

#### **VI. INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIGENTES**

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- a) Tal como se menciona en nota 1.1, excepto por su falta de transcripción al libro “Balances”, los estados financieros condensados intermedios consolidados de Banco Supervielle S.A. al 30 de septiembre de 2025 cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes del BCRA y la Comisión Nacional de Valores.
- b) Los estados financieros condensados intermedios consolidados de Banco Supervielle S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, excepto en cuanto a la transcripción de los presentes estados financieros al libro “Inventario y Balances”.
- c) Hemos leído la reseña informativa, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- d) No tenemos observaciones que formular en lo que es materia de nuestra competencia, sobre la información incluida en la nota 30.5.1 a los estados financieros condensados intermedios consolidados al 30 de septiembre de 2025 en relación con las exigencias establecidas por la Comisión Nacional de Valores respecto a Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida Líquida.

- e) Al 30 de septiembre de 2025 la deuda del Banco Supervielle S.A., devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino, que surge de los registros contables de la Entidad, ascendía a \$3.989.629.395.-, no siendo exigible a dicha fecha.
- f) Manifestamos que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de noviembre de 2025.

Miriam Beatriz Arana  
Síndica  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contadora Pública (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 147 - F° 223

No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 9:25 horas.

Miriam B. Arana

Carlos D. González Pagano

Roberto Aníbal Boggiano